



RESOLUCIÓN No.001-DG-NRA-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el artículo 31 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que las Circulares Aeronáuticas son publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil en materia de procedimientos y asesoramiento.

Que el artículo 35 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que las Circulares Aeronáuticas son publicaciones de la Autoridad Aeronáutica Civil que instruyen e informan sobre materias relativas a la legislación o reglamentación aeronáutica, seguridad operacional u otros asuntos de carácter técnico o administrativo, dirigida a los explotadores y/o operadores, usuarios y proveedores de servicios en la misma.

Que el artículo 40 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que las Resoluciones que la Autoridad Aeronáutica Civil emita y mediante las cuales el Director General resuelve materias de carácter administrativo, reglamentario o técnico y autoriza las publicaciones prescritas en los artículos 31 y 32, son de obligatorio cumplimiento.

Que mediante la presentes Circulares Aeronáuticas, la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con su compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, Normas, procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplados en el artículo 37 de dicho Convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Circulares Aeronáuticas que establecen:

1. AAC/ONYSOA/001-2017, "Guía para la Evaluación de la Seguridad Operacional /Estudios Aeronáuticos en los Aeródromos (EA)".
2. AAC/ONYSOA/002-2017 "Guía para Proceso de Certificación de Aeródromos".
3. AAC/ONYSOA/003-2017, "Guía para Mantenimiento de Ayudas Visuales y Energía Eléctrica".

4. AAC/ONYSOA/004-2017, "Guía para Elaboración de un Plan de Emergencia de Aeródromos (PEA)".
5. AAC/ONYSOA/005-2017, "Guía para Instaurar el Plan de Traslado de Aeronaves Inutilizadas".
6. AAC/ONYSOA/006-2017 "Sistemas de Guía y Control del Movimiento en la Superficie (SMGCS) y Servicio de Dirección en Plataforma".
7. AAC/ONYSOA/008-2017 "Guía para Parámetros de Performance (desempeño) de las Aeronaves".
8. AAC/ONYSOA/009-2017 "Guía para la Coordinación con otras Entidades Gubernamentales en Relación en la Planificación de Aeródromos".
9. AAC/ONYSOA/010-2017 "Guía para el Control de Emisión Laser".
10. AAC/ONYSOA/011-2017 "Guía para Establecer un Programa para Capacitar y Actualizar la Competencia del Personal Operacional, de Mantenimiento, Administrativo y Superior de los Operadores de Aeródromos que Accede al Área de Movimiento".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Revisión No. 1 de la Circular Aeronáutica AAC/ONYSOA/007-2017, que establece "Guía sobre Indumentaria que se debe Portar en el Área de Movimiento de un Aeródromo".

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ALFREDO FONSECA MORA.
Director General
24/01/17



AFM/mg



CIRCULAR AERONÁUTICA

GUÍA PARA ESTABLECER UN PROGRAMA PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR LA COMPETENCIA DEL PERSONAL OPERACIONAL, DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVO Y SUPERIOR DE LOS OPERADORES DE AERÓDROMOS QUE ACCEDE AL ÁREA DE MOVIMIENTO	Circular: AAC/ONYSOA/011-2017
	Fecha: 15/01/2017
	Revisión: Original
	Iniciada por: ONYSOA Res. N° DG/NRA/AAC/001-2017

Sección A – Propósito

La presente Circular Aeronáutica constituye un documento cuyo texto contienen descripciones y orientaciones para establecer el programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, de mantenimiento, administrativo y superior que accede al área de movimiento de un aeródromo, además sirve de guía a los operadores de aeródromos de Panamá para el cumplimiento de los requisitos en el Capítulo IV, Sección Segunda del Libro XXIII del RACP.

Sección B – Alcance

Esta circular de asesoramiento proporciona un método aceptable, pero no el único, para guiar a los operadores de aeródromos tipo A, B y C sobre los pasos que deberán seguir para el establecimiento del programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, mantenimiento, administrativo y superior que accede al área de movimiento; además orienta a los operadores de aeródromos para establecer la formación de su personal al interior de sus organizaciones.

El operador de aeródromo puede utilizar medios alternos de cumplimiento para el establecimiento de este programa siempre que dichos métodos sean aceptables para la AAC.

La utilización del futuro del verbo o del término “debe” se aplica a un operador de aeródromo que elige cumplir los criterios establecidos en esta Circular Aeronáutica.

Sección C – Introducción

DEFINICIONES

1. **Actividad crítica:** En relación a un aeródromo son todas aquellas actividades que pueden afectar al correcto y seguro desarrollo de las

operaciones aéreas.

2. **Administración aeroportuaria.** Autoridad designada por el Estado como responsable de la administración del aeródromo.
3. **Aeródromo.** Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
4. **Certificado de Aeródromo.** Certificado otorgado por la AAC de conformidad con las normas aplicables a la operación de aeródromos.
5. **Área de maniobras.** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
6. **Área de movimiento.** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.
7. **Capacitación básica o inicial.** Se entiende por capacitación inicial aquella que el trabajador recibe una vez admitido en el puesto de trabajo, antes de iniciar su actividad o inmediatamente tras su inicio.
8. **Operador de Aeródromo.** Persona física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración, mantenimiento y funcionamiento de un aeródromo
9. **Personal administrativo superior:** Personal directivo señalado en la estructura organizacional del aeródromo como responsables de áreas operativas.
10. **Proceso de certificación.** Es el proceso a través del cual, un operador de aeródromo demuestra que está equipado adecuadamente y que es capaz de operar un aeródromo con el más alto grado de seguridad posible.
11. **Riesgo de seguridad operacional.** Es la evaluación expresada en términos de probabilidad y gravedad previstas, de las consecuencias de un peligro, tomando como referencia la peor situación previsible.

ACRÓNIMOS:

AAC - Autoridad Aeronáutica Civil

AIM - Gestión de información aeronáutica

AIP - Publicación de información aeronáutica

CA - Circular de aeronáutica

OACI - Organización de Aviación Civil Internacional

SDP - Servicio de dirección de plataforma.

SEI - Salvamento y extinción de incendios

Sección D – Programa de capacitación

CAPITULO I - GENERALIDADES

- a. El programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, de mantenimiento, administrativo y superior que accede al área de movimiento, tiene como objetivo exigir que los operadores de aeródromos dispongan que el personal que realiza actividades en el área de movimiento y zonas críticas sea cualificado y formado para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.
- b. La instrucción debe ser considerada como una herramienta que permite garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, contemplando aspectos operativos, de seguridad operacional y factores humanos.
- c. La capacitación debe ser entendida por el operador de aeródromo como un conjunto de actividades que englobe:
 1. Capacitación previa necesaria para acceder a cada una de las áreas del aeródromo
 2. Formación que se recibe antes de iniciar la actividad en el puesto.
 3. Formación continua y de refresco,
 4. Adquisición de nuevas aptitudes y conocimientos.

CAPITULO II - PROGRAMA PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR LA COMPETENCIA DEL PERSONAL OPERACIONAL, DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVO Y SUPERIOR QUE ACCEDE AL ÁREA DE MOVIMIENTO.

- a. **Establecimiento del programa**
 1. El operador de aeródromo debe establecer el programa de instrucción necesario para el personal de mantenimiento, operación y administración responsable de mantener la seguridad operacional en el aeródromo.
 2. El operador de aeródromo deberá utilizar personal cualificado en todas aquellas actividades críticas que se desarrollen en el aeródromo para llevar a cabo las operaciones con seguridad.
 3. Además, todo personal que tenga acceso al área de movimiento, deberá estar debidamente cualificado y habilitado.
 4. Se deberá aplicar y mantener programas continuos de formación que finalice con una evaluación que asegure la competencia del personal.
 5. Estos programas continuos de formación y evaluación deberán ser revisados y actualizados anualmente.

Nota.- La presente Circular Aeronáutica desarrolla aspectos de capacitación relacionados tanto con el personal contratado por el Operador de aeródromo como con el personal de las empresas que presten servicio y desarrollan su actividad en las instalaciones aeroportuarias, en el área de movimiento y pertenezcan a los grupos laborales establecidos en esta Circular Aeronáutica.

- b. Contenido del programa.** El programa de instrucción establecido por el operador de aeródromo debe contener, al menos, lo siguiente:
1. Objeto del programa de instrucción y actualización de competencia del personal operacional;
 2. Definir el programa de formación implantado por el operador de aeródromo en el que se incluya:
 - i. Relación interpersonal
 - ii. Formación que debe recibir cada uno de ellos (cursos y contenidos de los mismos);
 - iii. Instrucción sobre factores humanos y,
 - iv. Plazo y la forma en que van a recibir la formación.
- c. Política de capacitación**
1. El operador de aeródromo deberá establecer una política de instrucción donde se refleje el compromiso con la capacitación del personal del aeródromo, fijando los objetivos de la organización con respecto a esta materia y el compromiso de disponer de los medios, humanos y materiales.
 2. La política de capacitación debe estar firmada por el máximo responsable de la organización del Operador de Aeródromo.
- d. Personal y asignación de responsabilidades**
1. El operador de aeródromo debe describir la estructura de dirección y coordinación de forma esquemática o de organigrama.
 2. La estructura incluirá tanto al personal del operador de aeródromo como de aquellas empresas externas que suministren servicios en el área de movimiento de manera frecuente.
 3. Las responsabilidades del personal del operador de aeródromo como las del personal de otras empresas o de organismos colaboradores que tengan acceso al área de movimiento de manera frecuente.
 4. Se deberá establecer y definir de manera clara quien es el responsable de, al menos, las siguientes actividades:
 - i. Definir y aprobar la política de capacitación.
 - ii. Detectar las necesidades de capacitación de cada dependencia.
 - iii. Desarrollar los contenidos de la capacitación.
 - iv. Coordinar las acciones formativas.
 - v. Impartir las acciones formativas.
 - vi. Realizar el control posterior del resultado de las acciones formativas.
 - vii. Analizar el funcionamiento del procedimiento y proponer cambios en el mismo.

viii. Revisar y renovar los acuerdos con terceros.

e. Recursos para el desarrollo del programa

1. El operador de aeródromo debe incluir una descripción de todos aquellos recursos humanos y materiales disponibles para el desarrollo del programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, de mantenimiento, administrativo y superior que accede al área de movimiento.
2. Si la capacitación fuese realizada por terceros deberá incluirse los datos del organismo o empresa que realice esa capacitación y los medios de los que dispone.
3. Cuando la capacitación sea proporcionada por un centro aprobado/certificado; el operador de aeródromo incluirá una copia del documento de la capacitación planificada y aceptada para verificación de la AAC.

f. Capacitación del personal y contenidos de la formación

1. Las dependencias del operador de aeródromo que deben recibir capacitación, tanto del personal del operador de aeródromo como del personal de empresas contratadas que desarrollen su actividad en el área de movimiento del recinto aeroportuario de manera frecuente.
2. El Operador del aeródromo, debe incluir las funciones que cada una de las dependencias y señalar sus actividades. Esta formación deberá estar acorde con lo establecido en el Manual de Aeródromo de dicho aeródromo.
3. Debe incluirse la capacitación que se va a impartir, especificando los siguientes aspectos:
 - i. Capacitación previa exigida para el acceso al puesto de trabajo.
 - ii. Tipo de capacitación que se va a impartir (formación teórica y/o práctica, formación previa, inicial, de refresco o periódica, adquisición de nuevas habilidades, etc.).
 - iii. Contenido de cada una de las actividades formativas establecidas.
 - iv. Medio a través del cual se va a dar la capacitación (presencial, on-line, etc.).
 - v. Planificación de actividades (horarios).
 - vi. Forma de evaluación de los cursos (test, exámenes escritos, desarrollo de casos, etc.).
4. Desarrollo de la capacitación básica o inicial, continua / recurrente, o de adquisición de nuevas aptitudes y conocimientos, etc.
5. La capacitación de aquellas dependencias que desarrollen tareas incluidas en el Manual de Aeródromo debe ser acorde con lo establecido en el mismo.
6. Para el desarrollo de estos contenidos deberá tenerse en cuenta las

consideraciones desarrolladas en las diferentes secciones de esta circular de asesoramiento.

g. Registro de la capacitación

1. El operador de aeródromo debe establecer un método para mantener un registro de la capacitación recibida por todo el personal, tanto la impartida por el propio operador de aeródromo como por empresas contratadas para tal efecto.
2. El operador de aeródromo elaborará y archivará las evidencias documentales de las actuaciones que se han llevado a cabo.
3. En caso de que exista personal, que deba recibir la capacitación especificada, por empresas externas, esta se debe registrar y disponer de evidencias documentales de los cursos de capacitación que dicho personal haya recibido.
4. Los registros documentales se realizarán de la siguiente manera:
 - i. Para cada actividad formativa realizada:
 - A. Personal que ha realizado dicha actividad formativa.
 - ii. Para cada técnico o especialista:
 - A. Capacitación programada según lo establecido en el programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, mantenimiento, administrativo y superior que accede al área de movimiento.
 - B. Formación recibida.
 - iii. Todos los formularios de registro deben estar establecidos en el programa, incluyendo en esta sección un formato tipo de cada uno de ellos.
 - iv. El formato será establecido por el operador de aeródromo de forma tal que los campos de registro de datos estén adaptados a las actividades descritas en la presente Circular Aeronáutica, aunque en todo caso, todos ellos deberán contener los siguientes campos:
 - A. Código del formulario (codificación y numeración que permita su identificación y seguimiento);
 - B. Fecha en la que se programa y responsable (nombre y firma) de su cumplimentación. Asimismo, en esta sección deberá establecerse el responsable de su archivo.
 - v. Deberán mantenerse los registros de capacitación del personal durante dos años.

h. Revisión y control. El operador de aeródromo debe mantener la revisión y control de los siguientes elementos:

1. Actuaciones y resultados del período anterior.
2. Nuevas necesidades de capacitación detectadas.
3. Acciones de capacitación.
4. Personal involucrado.
5. Medios a través de los que se ha dado la capacitación (cursos vía web, presenciales, propios o subcontratados, etc.).
6. Todos aquellos cambios/mejoras que se detecten deberán estar implantados en una nueva versión del procedimiento antes del inicio de los cursos para el nuevo período.

i. Documentación de apoyo

1. En esta sección se podrá incluir toda aquella información que se considere relevante para cumplir el programa, ya sea porque desarrolla un nuevo procedimiento o una información complementaria.
2. También se podrá incluir todos los equipos y sistemas que se consideren necesarios.

j. Personal para actividades críticas en el aeródromo

1. Se consideran actividades críticas del aeródromo todas aquellas que puedan afectar al correcto y seguro desarrollo de las operaciones.
2. Se debe definir qué personal desarrolla en su aeródromo dichas actividades críticas y, por tanto, desarrollar el programa de capacitación especial.
3. El operador de aeródromo debe asegurarse de que esta capacitación este acorde con el contenido del manual de aeródromo.
4. Las operaciones en áreas críticas en el aeródromo identificadas deben ser cumplidas por:
 - i. Personal administrativo superior (personal indicado en la estructura organizacional del aeródromo como responsable de las áreas operativas.).
 - ii. Personal que accede al área de movimiento u otras zonas operativas:
 - iii. Personal que conduce en las áreas críticas determinadas.

k. Personal de operaciones y mantenimiento:

1. El programa de capacitación debe estar planificado y en concordancia con el manual de aeródromo y dirigido al:
 - i. Personal de operaciones: técnicos, coordinadores, responsable del servicio, etc., que desarrollan todas aquellas actividades necesarias para la operación de aeronaves.
 - ii. Personal que realiza las inspecciones del área de movimiento.
 - iii. Personal que realiza las mediciones del coeficiente de rozamiento.

- iv. Personal que realiza el mantenimiento del área de movimiento.
 - v. Personal que realiza las inspecciones y el mantenimiento de los sistemas eléctricos del área de movimiento.
 - vi. Personal que realiza las inspecciones y el mantenimiento de las ayudas terrestres.
 - vii. Personal que realiza las inspecciones y el mantenimiento de los sistemas o equipos meteorológicos.
 - viii. Personal que realiza las inspecciones de las superficies limitadoras de obstáculos.
 - ix. Personal que realiza operaciones de asistencia a las aeronaves (abastecimiento de combustibles, handling, carga, y cualquier otra determinada a la atención de las aeronaves en plataforma).
 - x. Personal que realiza otras actividades que afectan a la operatividad del aeródromo
 - xi. Personal que realiza obras y trabajos en el área de movimiento y que pueden afectar a la seguridad operacional.
 - xii. Personal del área de seguridad operacional.
 - xiii. Personal del servicio de salvamento y extinción de incendios.
 - xiv. Personal del servicio de control de fauna.
 - xv. Personal del servicio de dirección de plataforma (SDP).
2. El operador de aeródromo adaptará el listado anterior a su propio organigrama y a las actividades que se desarrollen en sus instalaciones.
 3. Al personal de empresas tercerizadas, el operador de aeródromo debe exigir a estas empresas pruebas de que su personal ha realizado / realiza la capacitación correspondiente.
 4. Para aquellos casos en los que el personal que va a desarrollar su actividad por un corto período de tiempo, y, no disponga de capacitación adecuada deberá ser acompañado y/o vigilado en todo momento por personal adecuadamente capacitado, de acuerdo a lo previsto en los planes de vigilancia de seguridad operacional.

I. Capacitación

1. Para que el personal del operador de aeródromo esté correctamente formado y cualificado, deberá recibir capacitación a lo largo de toda su carrera profesional, de forma tal que vaya actualizando, mejorando y adaptando sus conocimientos a los cambios ocurridos en la legislación nacional, las infraestructuras, los procedimientos, los avances tecnológicos, etc., que se vayan produciendo a lo largo del tiempo.
2. El programa de capacitación debe estar diseñada de forma tal que contemple la realización de actividades iniciales, periódicas, de actualización y de adquisición de nuevos conocimientos, asegurando que

todo su personal mantiene actualizados sus conocimientos.

3. El programa debe incluir una clasificación de las acciones formativas que va a desarrollar teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades del personal.

m. Requisitos para acceder al puesto:

1. Formación primaria, secundaria y/o terciaria.
2. Formación Técnica
3. Experiencia demostrada
4. Otros requisitos previos.
5. Realización/superación de pruebas de acceso.

n. Requisitos de capacitación:

1. Capacitación básica o inicial:
 - i. Antes de acceder al cargo.
 - ii. Capacitación en el cargo.
 - iii. Capacitación continua / recurrente:
 - iv. Periódica y/o de refresco.
 - v. Capacitación puntual debido a la introducción de nueva legislación, infraestructuras, procedimientos, etc., o cambios importantes en los existentes. La capacitación de este personal es responsabilidad de éste bajo el control del operador de aeródromo, quien debe definir en su plan el contenido de la capacitación que va a exigir que estas empresas impartan, evaluando con pruebas documentales la capacitación impartida.
2. El contenido de las acciones formativas definidas por el operador de aeródromo debe contemplar los aspectos desarrollados a continuación y expuestos en toda la Circular Aeronáutica:
 - i. Conocimientos generales del aeródromo.
 - ii. Procedimientos generales del aeródromo.
 - iii. Comunicaciones.
 - iv. Capacitación para conductores.
 - v. Capacitación para la prevención de incursiones en pista.
 - vi. Capacitación en seguridad operacional.
 - vii. Capacitación en factores humanos.
 - viii. Capacitación específica para cada puesto.

o. Planes

1. Los planes formativos deberán incluir, para cada uno de los cursos que el

operador de aeródromo defina, el índice de contenidos y una breve descripción de los mismos.

2. Se debe establecer el número de horas de formación, si la formación es teórica, práctica o mixta (número de horas de cada tipo), y el modo en que se realizará la evaluación de los conocimientos adquiridos (exámenes, test, informes, etc.).
3. La capacitación en seguridad operacional debe estar acorde con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional implantado en el aeródromo y que consta en el Manual de Aeródromo.

p. Indicaciones de capacitación

1. Requisitos de formación para acceder al puesto

- i. Para cada uno de los cargos se debe disponer de formación estandarizada para acceder a esos puestos (estudios básicos, formación profesional, estudios universitarios, etc.).
- ii. De ser el caso se podrá establecer otros requisitos de formación y conocimientos, experiencia y requisitos físicos y/o médicos, necesarios para acceder a cada uno de los cargos establecidos en su aeródromo.
- iii. Definir los requisitos exigidos en:
 - A. Credenciales.
 - B. Requisitos físicos (superación de pruebas físicas).
 - C. Requisitos médicos (examen médico realizado por un centro certificado).
 - D. Experiencia profesional en puestos de similares características.
 - E. Conocimientos de herramientas informáticas.
 - F. Otros conocimientos.
- iv. Establecer el sistema de evaluación de estos conocimientos (solicitud de títulos, realización de pruebas, etc.) y debe guardar la documentación correspondiente durante dos años.
- v. En el caso de personal tercerizado se debe exigir a las empresas evidencias documentales de que su personal dispone de los requisitos exigidos.

2. Requisitos de capacitación

i. Capacitación básica o inicial

- A. Se entiende por capacitación básica o inicial aquella que el trabajador recibe una vez admitido en el puesto de trabajo, antes de iniciar su actividad o inmediatamente tras su inicio.
- B. Si la capacitación se realiza antes del inicio de la actividad será "*capacitación antes de acceder al puesto*", si la formación se

realiza ya en el puesto se considerará “*capacitación en el puesto*”.

- C. Se debe establecer, para cada uno de los puestos incluidos en el programa de capacitación la formación inicial que debe recibir el personal con tiempos definidos.

ii. Capacitación continua / recurrente

- A. Como se estableció en la Sección “*Capacitación*”, para que el personal del operador de aeródromo esté correctamente formado y cualificado, debe recibir capacitación a lo largo de toda su carrera profesional, de forma tal que vaya actualizando, mejorando y adaptando sus conocimientos a los cambios ocurridos en la legislación, las infraestructuras, los procedimientos, los avances tecnológicos, etc.
- B. Se debe incluir en el programa de capacitación actividades periódicas y/o de refrescamiento para mantener actualizados los conocimientos, así como capacitación puntual debido a la introducción de nueva legislación, infraestructuras, procedimientos o cualquier otro cambio de importancia.
- C. Como complemento a la capacitación establecida hasta el momento, el operador de aeródromo deberá definir en aquellas actividades formativas destinadas a que el personal del operador de aeródromo adquiera nuevos conocimientos y actitudes que mejoren la capacidad del personal técnico para llevar a cabo sus actividades.

iii. Capacitación en seguridad operacional

- A. La capacitación en materia de seguridad operacional estará orientada y se crearán las necesidades a todo el personal clave responsable de la implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.
- B. El personal clave de seguridad operacional deberá estar cualificado con cursos, talleres, seminarios u otros mecanismos que garanticen su capacitación para llevar adelante este proceso de implantación.
- C. El personal clave de seguridad operacional con responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional deberá recibir adicional capacitación especializada sobre “*Tendencias, Análisis de Riesgos, indicadores y metas*” dentro de la organización, ésta capacitación puede ser inicial y periódica.

iv. Capacitación en factores humanos

- A. Los Factores Humanos son la aplicación de los conceptos científicos de las ciencias de psicología, antropología, fisiología y

medicina al diseño, fabricación, operación, gestión y mantenimiento de productos y sistemas.

- B. La aplicación de estos conocimientos al ámbito aeroportuario busca incrementar la seguridad de aquellas operaciones en las que el hombre es parte activa y reducir el número de errores humanos y sus consecuencias.
- C. Durante el desarrollo de las diferentes acciones formativas se hará énfasis entre otros en:
- Capacitación específica de cada uno de los cargos incluirá la descripción de sus procedimientos, normas, regulaciones y políticas específicas.
 - Para cada especialidad se tendrá en cuenta consideraciones de seguridad personal y salud en el puesto de trabajo para el desarrollo de las actividades.
 - En aquellos puestos de trabajo donde el manejo de vehículos, herramientas o maquinaria sea esencial para el desarrollo de la actividad, la capacitación deberá incluir entrenamiento en el uso de las mismas.
 - Se capacitará al personal en el uso del equipamiento personal que deben utilizar.
- D. La capacitación en “*Seguridad Operacional*” incluirá aspectos sobre cultura de seguridad, comunicación, errores, violaciones de las normas y fallos.
- E. La capacitación en factores humanos es amplia y trata múltiples aspectos, siendo los más relevantes:
- ✓ Estrés, fatiga, factores ambientales, ergonomía, consideraciones de seguridad y salud.
 - ✓ Alcohol y otras sustancias (incluidos los medicamentos con receta).
 - ✓ Formación, entrenamiento, gestión de la información.
 - ✓ Gestión del cambio (nuevos requerimientos de los trabajos, cambios en la plantilla)
 - ✓ Procedimientos, normas, regulaciones y políticas.
 - ✓ Equipamiento personal, herramientas y maquinaria, automatismos.
 - ✓ Actitudes humanas, conocimientos y limitaciones.
 - ✓ Liderazgo.
 - ✓ Comunicación.
 - ✓ Motivación.

- ✓ Coordinación.
- ✓ Responsabilidades y toma de decisiones.
- ✓ Conciencia situacional.
- ✓ Cultura de seguridad.
- ✓ Errores, violaciones de normas, omisiones y fallos.
- ✓ Gestión del error.

F. La capacitación deberá estar adaptada a las necesidades de cada grupo y englobarse entre aquella capacitación propia del cargo y destinada a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes.

V. Otra formación.

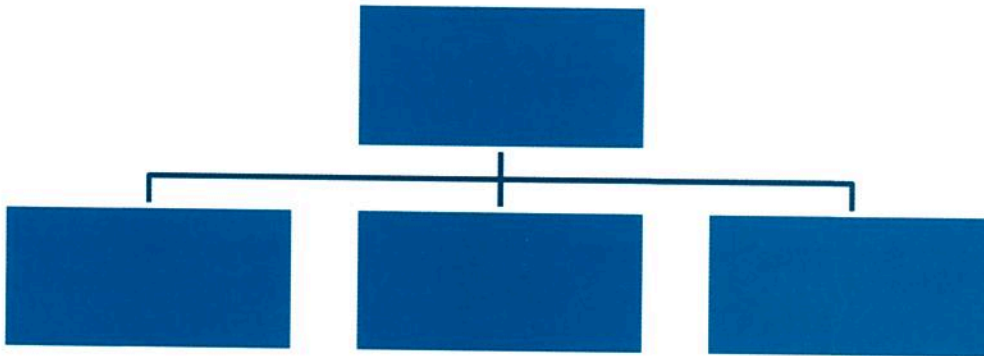
(1) En esta Circular Aeronáutica se han incluido numerosos contenidos que deben estar presentes en el Programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, de mantenimiento, personal administrativo superior y personal que accede al área de movimiento, definido por el Operador del aeródromo.

(2) En las secciones anteriores se han desarrollado aspectos relacionados con los requisitos de formación previos al acceso, con la capacitación inicial, continua y de adquisición de nuevos conocimientos con la capacitación en seguridad operacional y con capacitación en factores humanos.

(3) El Operador del Aeródromo debe incluir toda capacitación si bien no estén en esta Circular Aeronáutica los requisitos pero que forman parte de los requisitos establecidos en el Manual de Aeródromo y exigidos por la AAC al operador de aeródromo en cuanto a la capacitación relacionada con otras áreas establecidas en el RACP XXXV – Parte I, II como por ejemplo:

- (i) Conocimientos generales del aeropuerto
- (ii) Procedimientos generales del aeropuerto
- (iii) Comunicaciones
- (iv) Capacitación para conductores
- (v) Capacitación para la prevención de incursiones en pista
- (vi) Capacitación específica para cada puesto
- (vii) Capacitación SEI para conductores
- (viii) Capacitación SEI para bomberos
- (ix) Capacitación en la medición del coeficiente de rozamiento
- (x) Otros

CAPITULO III - ORGANIGRAMA BÁSICO DEL OPERADOR DE AERÓDROMO



Nota: el operador de aeródromo desarrollara el organigrama operativo y funcional acorde a su complejidad de las áreas y al volumen de operaciones que atienda, el cual variará a medida que se haga más complejo y atendiendo el crecimiento del mismo.

ING. ALFREDO FONSECA MORA

Director General 2510117